



HONDURAS, CENTRO AMERICA

000331

# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. (09)

*De:* Constitucion de la sociedad MEGATEL DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (Megatel de Honduras S.A. de C.V.

*Otorgada por:* Ricardo Antonio Nasser Selman, en su condicion de Representante de la sociedad Empresa de Mantenimiento, Construccion, y Electricidad S.A. de C.V. y Jose Fernando Calix Bonilla en su condicion de Representante de Megatel, LLC

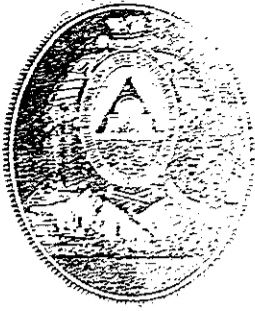
*A Favor de:* Las sociedades Empresa de Mantenimiento, Construccion y Electricidad S.A. de C.V. y la sociedad Megatel, LLC

## AUTORIZADO POR EL NOTARIO

OSCAR ARMANDO MELARA MURILLO

COLEGIADO No. 0541

Tegucigalpa, M.D.C. 02 de Mayo de 2003



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000-01-01

Nº 1671744



TESTIMONIO

000332

1  
2 INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO NUEVE (09).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del  
3 Distrito Central, a los dos días del mes de Mayo del dos mil tres.- Ante mí, OSCAR ARMANDO  
4 MELARA MURILLO, Notario, de este domicilio, inscrito con el numero Cero-Quinientos  
5 Cuarenta y uno (0541) en el Colegio de Abogados de Honduras; comparecen personalmente los  
6 señores: RICARDO ANTONIO NASSER SELMAN, Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, casado,  
7 Hondureño y de este domicilio, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva  
8 de la sociedad denominada Empresa de Mantenimiento, Construcción y Electricidad S.A. de  
9 C.V. (EMCE), constituida en esta ciudad mediante escritura publica numero ciento cuarenta y  
10 cinco (145) de fecha once (11) de Septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992)  
11 autorizada por el Notario Marco Tulio Callizo, y que se encuentra inscrita bajo el numero setenta  
12 y uno (71) del tomo doscientos setenta y cinco (275) del Registro de Comerciantes Sociales de  
13 Francisco Morazán; Acredita su representación con el Testimonio de Escritura Publica numero  
14 setenta y nueve (79), de fecha veintisiete (27) de Junio del dos mil (2000), autorizada por el  
15 Notario Rene López Rodezno y en el cual se nombra al señor Ricardo Antonio Nasser Selman  
16 como Presidente del Consejo de Administración de la referida sociedad; y ~~JOSÉ FERNANDO~~  
17 ~~CÁLIX BONILLA~~, Abogado, mayor de edad, Casado, Hondureño y de este domicilio, quien actúa  
18 en su condición de Representante de la sociedad Megatel, LLC, empresa constituida bajo las  
19 leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, según me lo acredita con el  
20 Certificado de Formación de dicha sociedad debidamente autenticado por la Sección Consular  
21 de la Embajada de Honduras en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América  
22 y por la Secretaria de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores.- Acredita su  
23 representación con el Testimonio de la Escritura Pública número siete (07) de Poder General de  
24 Representación de fecha cuatro (04) de Septiembre del dos mil dos (2002) autorizado por el  
25 suscrito Notario, y el Testimonio de Escritura Publica numero uno (01) de fecha tres (03) de



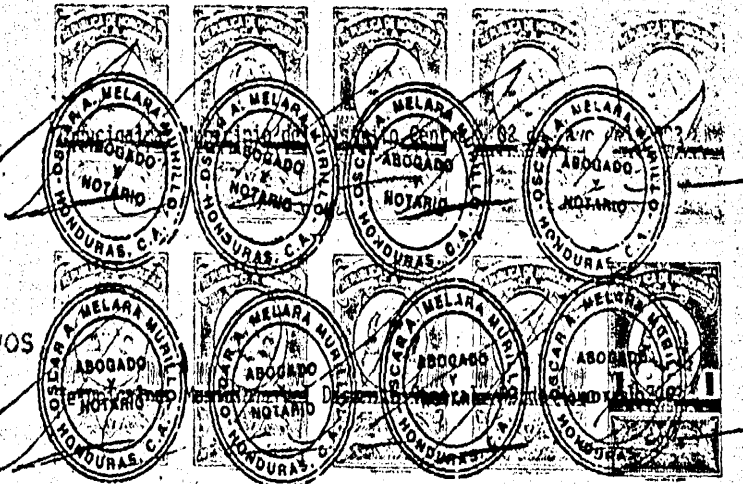
000333

1 Febrero del dos mil tres (2003) otorgada ante los oficios del suscrito Notario y en donde se  
2 amplían las facultades concedidas en el primer Testimonio relacionado; Todos los documentos  
3 anteriormente mencionados, que Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista y que ambos  
4 comparecientes, poseen facultades suficientes para el otorgamiento de esta clase de  
5 Instrumentos Públicos; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus  
6 derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** Que a nombre de sus  
7 representadas las sociedades Empresa de Mantenimiento, Construcción y Electricidad S.A. de  
8 C.V. (EMCE) y Megatel, LLC han convenido en constituir como en efecto constituyen, una  
9 Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, la que se regirá por las disposiciones del  
10 Código de Comercio, por la presente escritura, por los Estatutos Sociales y por las demás leyes  
11 aplicables vigentes en el país.- **SEGUNDO:** La sociedad tendrá como finalidades las siguientes:  
12 a) La administración, prestación, comercialización, desarrollo y explotación del servicio de  
13 comunicaciones personales (PCS) a través de medios radioeléctricos. b) La administración,  
14 prestación, comercialización, desarrollo y explotación de los servicios de telefonía local y de  
15 larga distancia e internacional; télex nacional e internacional; radio telefonía, telefonía celular,  
16 servicio de valor agregado; telefoto; transmisión de datos e imágenes; medio para transmisión  
17 de programas de radio difusión y televisión; suministros de canales telegráficos y cualquier otro  
18 servicio de telecomunicaciones; c) La posesión de equipo y medios de telecomunicaciones; d)  
19 La adopción y explotación de nuevos servicios determinados por los progresos técnicos en  
20 materia de telecomunicaciones; e) La emisión de bonos y obligaciones conforme a los requisitos  
21 legales; f) La suscripción de acuerdos o convenios con administraciones extranjeras en todo  
22 cuanto concierne a las actividades de la Sociedad; g) La participación en asociaciones,  
23 institutos, grupos internacionales dedicados al perfeccionamiento de las telecomunicaciones, o  
24 bien investigaciones científicas o tecnológicas; h) La participación en organismos  
25 internacionales que se ocupan de las telecomunicaciones y la promoción o creación de



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000-2005

Nº 1671744



empresas o entidades afines y conexas que constituyen su objeto social. l) La compra, venta e

inversión en acciones, partes sociales o cualquier otra forma de participación en sociedades

000334

nacionales o extranjeras. j) La compra, venta e inversión en bienes muebles e inmuebles y

bienes de capital. k) La compra, venta e inversión en créditos y títulos valores. l) La participación

en contratos de riguroso dominio. m) La representación de sociedades y casas comerciales

nacionales e internacionales. n) Importación y exportación. y o) La creación y registro de marcas

y cualquier tipo de propiedad intelectual.- Igualmente, la Sociedad podrá realizar todos los actos

del comercio a nivel nacional e Internacional que directa o indirectamente se relacionen con su

objeto o cualquier otro giro comercial permitido por las leyes, todo lo anterior tendiente a obtener

el mejor desarrollo de sus funciones, siendo la enumeración anterior enunciativa y de ninguna

manera taxativa y en sus relaciones con terceros no tendrá ninguna limitación, salvo los

señalados expresamente en el Pacto Social, Estatutos y en la ley.- **TERCERO:** La denominación

de la sociedad será "MEGATEL DE HONDURAS S. A. DE C. V." y su sigla y nombre comercial

será "MEGATEL".- **CUARTO:** La sociedad se constituye por tiempo indefinido.- **QUINTO:** El

capital de la sociedad será variable, estableciéndose en la suma de un mínimo de NOVENTA Y

SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L. 97,000,000.00) y un máximo de NOVENTA Y OCHO

MILLONES DE LEMPIRAS (L. 98,000,000.00). El capital mínimo estará dividido en NUEVE MIL

SETESCIENTAS (9,700) ACCIONES con un valor de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00) cada

una. Las acciones serán comunes, nominativas y confieren los mismos e iguales derechos a

cada uno de los accionistas. El procedimiento para su transmisión será regulado por los

estatutos de esta sociedad.- **SEXTO:** El Capital Social mínimo queda íntegramente suscrito y

pagado el veinticinco por ciento (25%) de la siguiente manera: La sociedad MEGATEL, LLC con

cuatro mil novecientos cuarenta y siete (4947) acciones con valor de diez mil lempiras

(L.10,000.00) cada una; La sociedad EMPRESA DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y

ELECTRICIDAD S.A. DE C.V. (EMCE), con cuatro mil setecientos cincuenta y tres (4753)

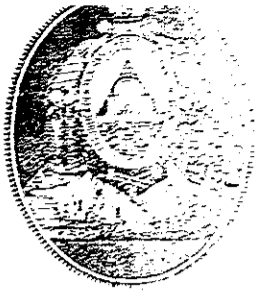


49.470.000.00  
47.530.000.00  
97.000.000.00  
24.250.000.00

25/

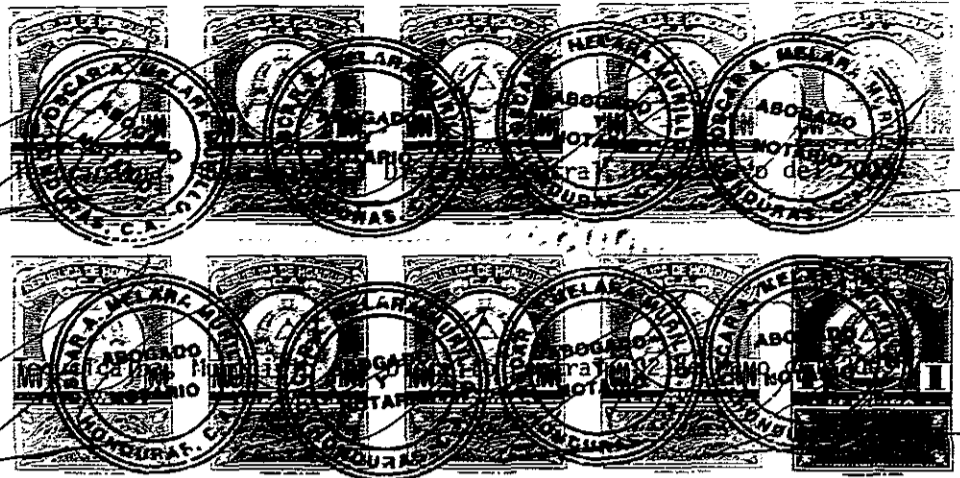
000335

1 acciones con valor de diez mil lempiras (L.10,000.00) cada una, que hacen un total de  
2 **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L. 97,000,000.00)**, que es el Capital Social  
3 mínimo autorizado y que queda íntegramente suscrito y pagado el veinticinco por ciento (25%).-  
4 Yo, el Notario, doy fe de tener a la vista el Cheque certificado numero 33788 a cargo del  
5 **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDURENA, S. A., (FICOHSA)**, por la suma de  
6 **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 24,250,000.00)**; y  
7 a favor de la sociedad en formación **"MEGATEL DE HONDURAS, S. A. DE C. V."**,  
8 **"MEGATEL"** documento con el cual se me comprueba el depósito del valor de las acciones  
9 representativas del capital social totalmente suscrito y pagado en la proporción arriba  
10 mencionada.- **SÉPTIMO:** El aumento o disminución del capital social será aprobado por una  
11 Asamblea General Extraordinaria de Socios, sujetándose a las siguientes requisiciones a) El  
12 pago de las aportaciones que deban hacerse por la suscripción de nuevas acciones  
13 representativas de los aumentos de capital, cuando sea en numerario, deberá cubrir por lo  
14 menos el veinte por ciento (20%) del valor de cada acción y cuando tales aportaciones sean en  
15 bienes distintos del numerario, deberán cubrir el cien por ciento (100) del valor total de cada  
16 acción, previo avalúo que seguirá el trámite legal correspondientes b) Los accionistas tendrán  
17 derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en caso de  
18 aumento de capital.- Este derecho se regulará por lo establecido en el Código de Comercio; c)  
19 La disminución de capital social se regirá por lo establecido en el Código de Comercio; d) Lo no  
20 previsto en este Instrumento respecto al aumento o disminución del capital, será decidido por  
21 una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. No obstante, el Consejo de Administración podrá  
22 resolver lo relativo a detalle y procedimiento.- **OCTAVO:** El domicilio de la Sociedad será la  
23 ciudad de Tegucigalpa; Departamento de Francisco Morazán; República de Honduras, Centro-  
24 América; pudiendo establecer o clausurar a su conveniencia sucursales, oficinas,  
25 establecimientos o agencias en cualquier otro lugar de la República o del extranjero; sin que por

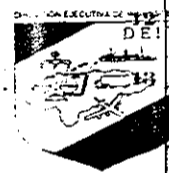


SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2006-2733

Nº 1671745

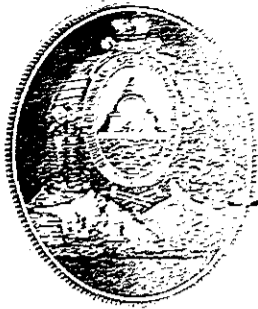


1 ello se considere modificado el domicilio principal.- **NOVENO:** Para la Dirección, Administración **000336**  
2 o Vigilancia, la Sociedad tendrá los órganos siguientes; a) La Asamblea de Accionistas,  
3 Ordinaria o Extraordinaria; b) El Consejo de Administración y c) La Comisaría.- **DÉCIMO:** La  
4 Asamblea General Ordinaria de Accionistas se regirá por las atribuciones que le determina esta  
5 Escritura Constitutiva, los que señalen los Estatutos Sociales y supletoriamente, por las  
6 disposiciones del Código de Comercio.- La Asamblea de Accionistas, legalmente constituida,  
7 elegirá un Consejo de Administración integrado por tres (03) miembros con sus respectivos  
8 suplentes; que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, entre los cuales se elegirá,  
9 por la misma Asamblea un Presidente propietario y suplente, un Secretario propietario y  
10 suplente y un Vocal propietario y suplente.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se  
11 reunirá por lo menos una (01) vez al año en los primeros cuatro (04) meses de cada año  
12 calendario, para atender y resolver todos los asuntos que conforme a la presente escritura  
13 constitutiva, a los estatutos y al Código de Comercio son de su competencia.- Las Asambleas  
14 Generales Extraordinarias de Accionistas podrán reunirse en cualquier tiempo para atender y  
15 resolver los asuntos que conforme a la presente escritura constitutiva, los estatutos y el Código  
16 de Comercio son de su competencia.- **DÉCIMOPRIMERO:** El Consejo de Administración durará  
17 en sus funciones un año y sus miembros podrán ser reelectos en parte o en su totalidad.-  
18 **DUODÉCIMO:** El Consejo de Administración tendrá plenos poderes de administración y de  
19 dominio, pudiendo realizar todos los actos conducentes para llevar a cabo los fines de la  
20 Sociedad de conformidad con lo que se prescriba en los Estatutos.- Mientras el Consejo de  
21 Administración no resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá al Presidente del  
22 Consejo de Administración.- **DECIMOTERCERO:** El Consejo de Administración podrá nombrar a  
23 uno o más Gerentes, según lo determinen las necesidades de la empresa y serán las personas  
24 encargadas de la representación y administración directa de la sociedad dentro de las facultades  
25 que se estipulen en los estatutos sociales y de acuerdo con los instrumentos públicos de poder



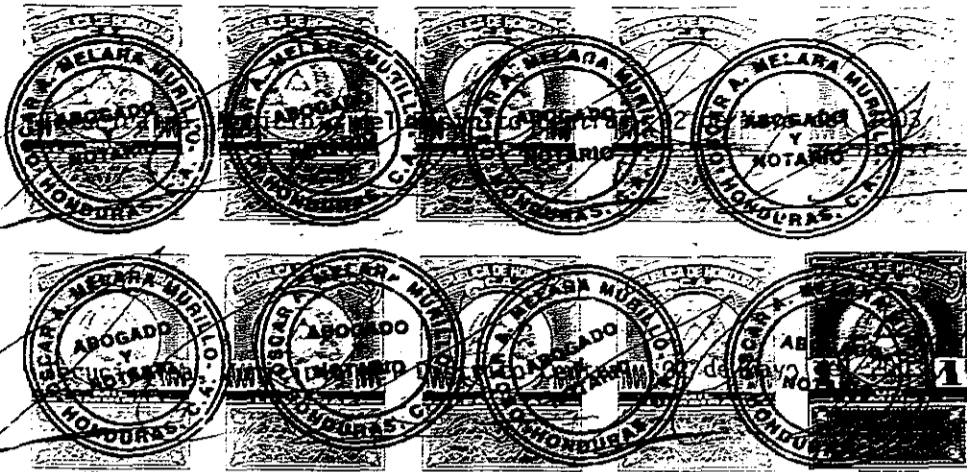
000337

1 que el Consejo de Administración otorgue al efecto. Cuando sea necesario a juicio del Consejo  
2 de Administración, se podrán nombrar Sub-Gerentes y otros funcionarios.- **DECIMOCUARTO:**  
3 La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario que será electo por la Asamblea  
4 General de Accionistas al mismo tiempo que elija el Consejo de Administración, durará en sus  
5 funciones un año y podrá ser reelecto.- **DECIMOQUINTO:** Al término de cada ejercicio social, la  
6 sociedad cerrará sus libros y el Consejo de Administración presentará en su oportunidad a la  
7 Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para su aprobación, modificación o desaprobación,  
8 un Balance General y un Estado de Pérdidas y Ganancias, así como una memoria de las  
9 actividades llevadas a cabo durante el ejercicio.- **DECIMOSEXTO:** El ejercicio social será del  
10 primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.- **DECIMOSÉPTIMO:** Las  
11 utilidades que resulten, después de restar el cinco por ciento (5%) para la creación del Fondo  
12 de Reserva Legal y otros fondos que la Ley o la Asamblea hayan decidido crear, serán  
13 distribuidas en la forma que la Asamblea lo acuerde a propuesta del Consejo de Administración.-  
14 Las pérdidas, en caso de producirse, se carearán primero a las reservas y después al capital  
15 social.- **DECIMOCTAVO:** La Sociedad se disolverá por resolución legal de los accionistas en  
16 Asamblea General Extraordinaria aprobada por lo menos por las tres cuartas partes del capital  
17 social pagado.- Acordada su disolución, la Sociedad será puesta en liquidación, para cuyo  
18 efecto la Asamblea General Extraordinaria nombrará un Liquidador, que será una persona  
19 idónea, el cual ejercerá la representación y administración de los negocios de la sociedad  
20 durante el período de liquidación y hasta que ésta esté concluida.- El nombramiento del  
21 liquidador se hará en la misma asamblea que acuerde la disolución de la sociedad.- El  
22 procedimiento de liquidación se sujetará a las reglas establecidas en el Código de Comercio.-  
23 **DECIMONOVENO:** La sociedad se regirá igualmente por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS**  
24 **DE LA SOCIEDAD "MEGATEL DE HONDURAS, S.A. DE C V, (MEGATEL)", CAPITULO I.-**  
25 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINALIDAD SOCIAL.- Artículo 1.-** La denominación de la



SEGUNDA SERIE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000-2002

Nº 1671745



1 Sociedad es "MEGATEL DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE 000338

2 (MEGATEL DE HONDURAS S. A. DE C. V.)" y su sigla y nombre comercial será "MEGATEL".-

3 **Artículo 2.-** La Sociedad es una entidad mercantil constituida bajo la forma de Sociedad  
4 Anónima de Capital Variable.- **Artículo 3.-** El domicilio de la sociedad es la ciudad de

5 Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo abrir o clausurar a su  
6 conveniencia, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar de la República o  
7 del extranjero, sin que por ello pierda su domicilio original, bastando para las decisiones  
8 respectivas, una resolución del Consejo de Administración.- **Artículo 4.-** La Sociedad tendrá

9 como finalidades las siguientes: a) La administración, prestación, comercialización, desarrollo y  
10 explotación del servicio de comunicaciones personales (PCS) a través de medios  
11 radioeléctricos. b) La administración, prestación, comercialización, desarrollo y explotación de

12 los servicios de telefonía local y de larga distancia e internacional; télex nacional e internacional;  
13 radio telefonía, telefonía celular, servicio de valor agregado; telefoto; transmisión de datos e  
14 imágenes; medio para transmisión de programas de radio difusión y televisión; suministros de

15 canales telegráficos y cualquier otro servicio de telecomunicaciones; c) La posesión de equipo y  
16 medios de telecomunicaciones; d) La adopción y explotación de nuevos servicios determinados  
17 por los progresos técnicos en materia de telecomunicaciones; e) La emisión de bonos y

18 obligaciones conforme a los requisitos legales; f) La suscripción de acuerdos o convenios con  
19 administraciones extranjeras en todo cuanto concierne a las actividades de la Sociedad; g) La  
20 participación en asociaciones, institutos, grupos internacionales dedicados al perfeccionamiento

21 de las telecomunicaciones, o bien investigaciones científicas o tecnológicas; h) La participación  
22 en organismos internacionales que se ocupan de las telecomunicaciones y la promoción o  
23 creación de empresas o entidades afines y conexas que constituyen su objeto social. i) La

24 compra, venta e inversión en acciones, partes sociales o cualquier otra forma de participación en  
25 sociedades nacionales o extranjeras. j) La compra, venta e inversión en bienes muebles e





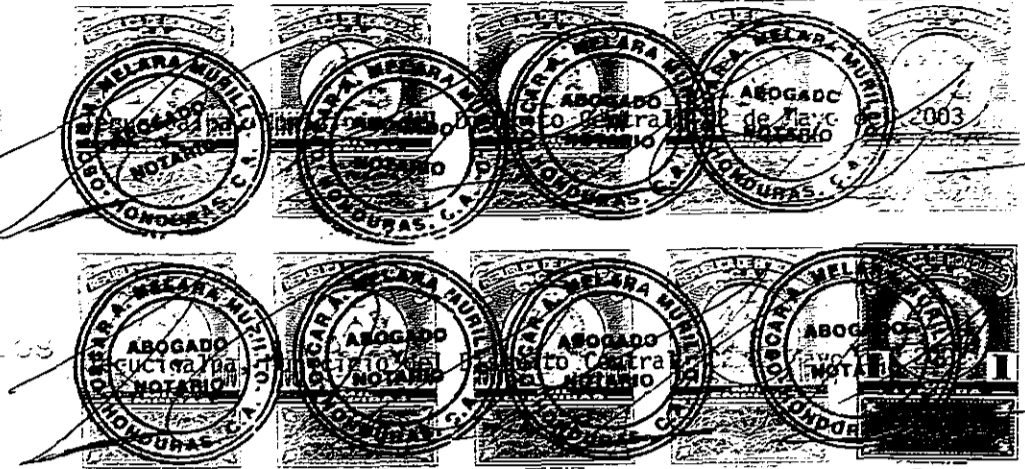
000339

1 inmuebles y bienes de capital. k) La compra, venta e inversión en créditos y títulos valores. l) La  
2 participación en contratos de riguroso dominio. m) La representación de sociedades y casas  
3 comerciales nacionales e internacionales. n) Importación y exportación. y o) La creación y  
4 registro de marcas y cualquier tipo de propiedad intelectual.- Igualmente, la Sociedad podrá  
5 realizar todos los actos del comercio a nivel nacional e internacional que directa o  
6 indirectamente se relacionen con su objeto o cualquier otro giro comercial permitido por las  
7 leyes, todo lo anterior tendiente a obtener el mejor desarrollo de sus funciones, siendo la  
8 enumeración anterior enunciativa y de ninguna manera taxativa y en sus relaciones con terceros  
9 no tendrá ninguna limitación, salvo los señalados expresamente en el Pacto Social, Estatutos y  
10 en la ley.- Artículo 5.- La sociedad se constituye por tiempo indefinido.- Artículo 6.- El capital  
11 de la sociedad será variable, estableciéndose en la suma de un mínimo de **NOVENTA Y SIETE**  
12 **MILLONES DE LEMPIRAS (L. 97,000,000.00)** y un máximo de **NOVENTA Y OCHO MILLONES**  
13 **DE LEMPIRAS (L. 98,000,000.00)**. El capital mínimo estará dividido en **NUEVE MIL**  
14 **SETESCIENTAS (9,700) ACCIONES** con un valor de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)** cada  
15 una. Las acciones serán comunes, nominativas y confieren los mismos e iguales derechos a  
16 cada uno de los accionistas. El procedimiento para su transmisión será regulado por los  
17 estatutos de esta sociedad.- Artículo 7.- La calidad de socio solamente se puede acreditar  
18 mediante la titularidad de una acción, por tanto la acción es el título legítimo necesario para  
19 acreditar, ejercer y transmitir la calidad de socio.- Las acciones representan partes iguales de  
20 capital social y confieren a los titulares los mismos derechos y prerrogativas.- Artículo 8.- Las  
21 acciones serán expedidas en títulos elaborados en papel de seguridad que serán firmadas por el  
22 Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración o por aquellos que hagan sus  
23 veces.- Las firmas deberán ser autógrafas, no será válido el uso del facsímil.- Mientras  
24 se emiten los títulos definitivos, la Sociedad podrá emitir títulos provisionales; los que  
25 posteriormente podrán canjearse.- Los certificados provisionales serán autorizados por el



SEGURO  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000-10-10

Nº 1671749

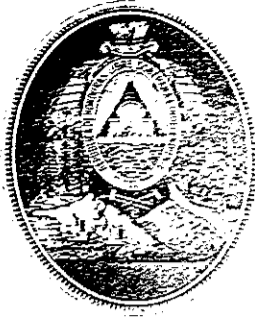


000340

1 Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración.- Los títulos contendrán la  
 2 información y demás datos a que se refiere el Artículo ciento treinta (130) del Código de  
 3 Comercio.- Artículo 9.- Los títulos podrán amparar una o varias acciones, de acuerdo con lo  
 4 que solicite el titular legítimo.- Artículo 10.- Las acciones se transmitirán mediante el endoso del  
 5 título u otra anotación traslativa de dominio que conste en el texto mismo del título. Igualmente,  
 6 la transmisión deberá ser inscrita en el Libro Registro de Acciones de la Sociedad, el que será  
 7 manejado por el Secretario del Consejo de Administración.- Artículo 11.- La Sociedad deberá  
 8 llevar el Libro de Registro de Acciones que contendrá los datos a que se refiere el artículo ciento  
 9 treinta y siete (137) del Código de Comercio.- Artículo 12.- La Sociedad considerará como socio  
 10 al inscrito como tal en el Libro Registro de Acciones.- Artículo 13.- La exhibición material del  
 11 Título de Acciones es obligatoria para el ejercicio de los derechos que en ellos se incorporan, sin  
 12 embargo, de conformidad con el artículo ciento veintiocho (128) del Código de Comercio, podrá  
 13 exhibirse constancia de que el título se encuentra depositado en un establecimiento comercial o  
 14 con autoridad competente.- CAPITULO II.- DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-  
 15 Artículo 14.- Cada acción dará derecho a su titular a un voto.- Cuando un accionista tenga  
 16 derecho a más de un voto, podrá votar en la forma que crea conveniente según el numero de  
 17 sus acciones.- Todo socio tiene derecho a abstenerse de votar en cualquier resolución.-  
 18 Artículo 15.- El accionista que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena  
 19 un interés contrario a la sociedad, no podrá ejercer su derecho a votar los acuerdos relativos a  
 20 dicha operación.- Artículo 16.- Todos los gastos en que se incurra con motivo de reposición o  
 21 cancelación de la acción, sea por una causa u otra, serán por cuenta del accionista.- Artículo  
 22 17.- Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio o persona extraña  
 23 a la sociedad, llenando los requisitos que acreditan esta representación; siendo aplicable a éstos  
 24 lo aplicable a los accionistas o socios.- Artículo 18.- Los socios tendrán derecho preferente, en  
 25 proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del



capital.- Este derecho preferente deberá ejercerse dentro de los quince (15) días siguientes a la  
fecha de aprobación y notificación del acuerdo de aumento de capital respectivo.- **CAPITULO**  
**TERCERO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Artículo 19.-** La Asamblea General  
formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia.- Las facultades que  
la Ley o estos Estatutos no atribuyan a otro órgano, serán de su competencia.- **Artículo 20.-** Las  
Asambleas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- **Artículo 21.-** La  
Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio Social por lo menos una (01) vez al año  
dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio  
social.- La Asamblea se reunirá en el lugar, fecha y horas fijados en la respectiva citatoria.- La  
Asamblea Extraordinaria se podrá reunir en cualquier época.- **Artículo 22.-** La Asamblea  
General de Accionistas será convocada por el Consejo de Administración mediante una citatoria  
en la cual se señalará la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión.- La citatoria deberá  
tener el respectivo acuse de recibo, y se entregará al accionista o su representante, con por lo  
menos diez (10) días hábiles de anticipación a la celebración de la asamblea. Los días  
comenzaran a correr a partir del día siguiente de la entrega de la citatoria. En caso de omisión  
de la convocatoria por parte del Consejo de Administración, podrá convocar a esta Asamblea el  
Comisario.- **Artículo 23.-** Los libros y documentos de la sociedad que se relacionen con la  
asamblea, estarán a disposición de los socios con quince días de anticipación, quienes los  
podrán revisar y enterarse de su contenido, sin embargo, los accionistas no podrán retirar dichos  
documentos del lugar donde se encuentren.- **Artículo 24.-** La Asamblea Ordinaria se instalará,  
en primera citatoria, con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta  
y uno por ciento (51%) de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto.- La Asamblea  
Extraordinaria se instalará en primera citatoria con la asistencia del setenta y cinco por ciento  
(75%) de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto. En segunda citatoria, las



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000-2003

Nº 1671746



1 Asambleas se instalaran con el número de accionistas que concurran.- En la respectiva  
 2 citatoria, se podrán anunciar el lugar, fecha y hora para la segunda citatoria.- En todo caso, la  
 3 segunda citatoria se celebrará veinticuatro horas después de la primera citatoria, en el mismo  
 4 lugar y a la misma hora de la fecha prevista para la primera.- **Artículo 25.-** En una misma  
 5 Asamblea podrán tratarse asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, si así se hubiese  
 6 especificado en la convocatoria.- **Artículo 26.-** En las Asambleas Ordinarias las resoluciones se  
 7 tomarán válidamente por la simple mayoría de los votos presentes. En las Asambleas  
 8 Extraordinarias, las resoluciones se tomaran validamente por la simple mayoría de los votos  
 9 presentes, sin embargo, para la disolución y liquidación de la sociedad se requerirá el voto de  
 10 por lo menos por las tres cuartas partes del capital social pagado.- **Artículo 27.-** Las Asambleas  
 11 Generales serán presididas por el Presidente del Consejo o sus sustitutos por su orden, a falta  
 12 de ellos, por la persona que elijan los accionistas.- **Artículo 28.-** Antes de declarar instalada  
 13 cada Asamblea se formará una lista de los accionistas presentes con indicación del número  
 14 de acciones, la cual será refrendada por el Secretario de la Asamblea.- **Artículo 29.-** Las actas  
 15 se asentarán en el Libro respectivo, cuando no se hiciere este asentamiento se protocolizarán  
 16 ante Notario.- Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse ante Notario e  
 17 inscribirse en el Registro Público correspondiente.- **Artículo 30.-** Las resoluciones legalmente  
 18 adoptadas por la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, aún los ausentes o  
 19 disidentes, salvo los derechos de oposición y de retiro establecidas por la ley.- **Artículo 31a.-**  
 20 Son asuntos de competencia de la Asamblea General Ordinaria: a) Discutir y aprobar Estados  
 21 de Resultados y Balances auditados; b) Elegir o remover a los miembros del Consejo de  
 22 Administración y al Comisario; c) Determinar los emolumentos o dietas del Consejo y el  
 23 Comisario, según su caso; d) Aprobar el Presupuesto anual de la institución; f) Aprobar la  
 24 distribución de dividendos a los accionistas; g) Dictar las medidas más adecuadas para asegurar  
 25 la conservación y custodia de los libros contables, actas y registro de acciones de la sociedad;

000341

1 h) Determinar, interpretar, modificar y aprobar las atribuciones del Consejo de Administración; y

2 i) Las demás que determine la Ley, escritura constitutiva y los estatutos. **Artículo 31b.-** Son

3 asuntos de competencia de la Asamblea General Extraordinarias: a) Modificación de la Escritura

4 Social; b) Autorizar la emisión de obligaciones o bonos. c) Autorizar la participación de la

5 sociedad en nuevos negocios; d) Autorizar la celebración de actos y contratos relativos al giro

6 normal de la empresa, o que sean necesarios para cumplir con los fines que se propone la

7 sociedad, como ser la obtención de préstamos, la compra de equipo, las inversiones y otras

8 análogas, cuando el valor del acto o contrato a autorizar supere los cien millones de lempiras

9 (L.100,000,000.00), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de

10 conformidad con la tasa de cambio fijada por el Banco Central de Honduras, autorizando para tal

11 efecto, la constitución de hipotecas, prendas, garantías bancarias, fianzas servidumbres y en fin

12 cuantos actos públicos o privados fueren necesarios para la celebración del acto o contrato. **d)**

13 Autorizar el retiro de fondos de las cuentas de la sociedad mediante el libramiento de cheques,

14 libranzas, giros, cartas de crédito o por cualquier otro medio de crédito o cambio, por un valor

15 superior a los cien millones de lempiras (L.100,000,000.00), o su equivalente en dólares de los

16 Estados Unidos de América de conformidad con la tasa de cambio fijada por el Banco Central de

17 Honduras. e) Resolver los asuntos no previstos por la Ley, la escritura constitutiva y los

18 estatutos; y d). Los demás para los que la ley, la escritura social y los estatutos lo exijan.-

19 **CAPITULO IV.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Artículo 32.-** La Administración de la

20 sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración que se integrará por un Presidente, un

21 Secretario y un vocal con sus respectivos suplentes, quienes podrán ser reelectos en todo o en

22 parte para uno o varios periodos.- **Artículo 33.-** El Consejo de Administración se reunirá en el

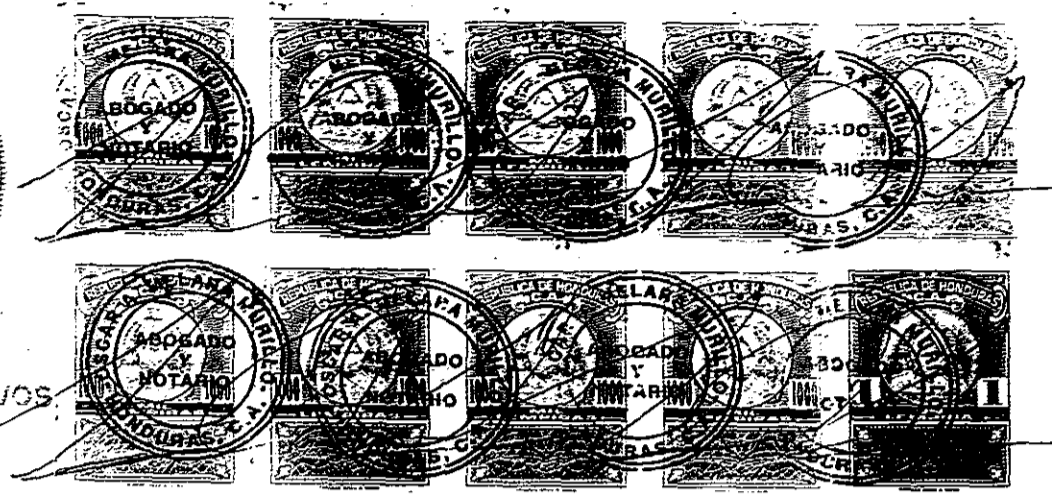
23 domicilio social o en cualquier otro lugar designado al efecto con anticipación, por lo menos una

24 vez al mes.- Los Consejeros serán citados por el Secretario con cinco días hábiles de

25 anticipación por lo menos, por disposición del Presidente.- En casos urgentes podrá citar



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000-2003



Nº 1671749

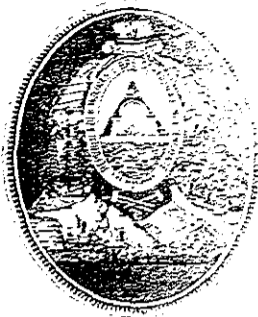
000342

1 cualquiera de los Consejeros para sesiones inmediatas.- De cada sesión se dejará constancia  
2 mediante el acta correspondiente que firmará el Presidente, el Secretario y el Comisario, si este  
3 concurre a la sesión. Si por motivos de falta de quórum no se llevare a cabo la reunión de  
4 Consejo de Administración en el día y hora señalados en la citatoria, la misma se llevara a cabo  
5 al día siguiente, en el mismo lugar y hora de la primera citatoria con los miembros que asistan.  
6 **Artículo 34.-** La sesión del Consejo de Administración se instalara con la presencia de la mitad  
7 más uno de sus miembros actuantes y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.  
8 En segunda citatoria, la sesión se instalara con los miembros que asistan.- En caso de empate  
9 el Presidente tendrá el voto de calidad.- Los Consejeros Suplentes podrán asistir a las sesiones  
10 y participar en ellas pero sin voto, salvo cuando sustituyan a algún Consejero Propietario.-  
11 **Artículo 35.-** El Secretario tomará nota de las decisiones que se adopten y dará fe de las  
12 mismas.- Asimismo, mantendrá bajo su inmediata responsabilidad el Libro de Actas, tanto de las  
13 Asambleas como del Consejo de Administración.- **Artículo 36.-** La representación judicial y  
14 extrajudicial de la sociedad le corresponde al Consejo de Administración quien actuara por  
15 medio del Presidente o del que haga las veces de éste o por medio de cualquier otra persona  
16 que designe el Consejo.- El Consejo de Administración tendrá Poder de Administración y de  
17 Dominio, con amplias facultades para realizar todos aquellos actos y formalizar todos los  
18 contratos y negociaciones propias de sus atribuciones.- **Artículo 37.-** Los Consejeros  
19 devengarán las dietas o emolumentos que acuerde la Asamblea General Ordinaria de  
20 Accionistas.- **Artículo 38.-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones: a)  
21 Elaborar, si lo estima pertinente, sus reglamentos internos; b) Aprobar la apertura de  
22 Sucursales, Oficinas, Agencias o establecimientos de la sociedad en el territorio nacional o  
23 extranjero y acordar sus clausuras; c) Nombrar al Gerente y a los Gerentes especiales o de  
24 Sucursal, Sub-Gerentes y demás personal de dirección administrativa; d) Remover al Gerente y  
25 admitir la renuncia que interpongan; e) Conceder licencias temporales a los consejeros, al



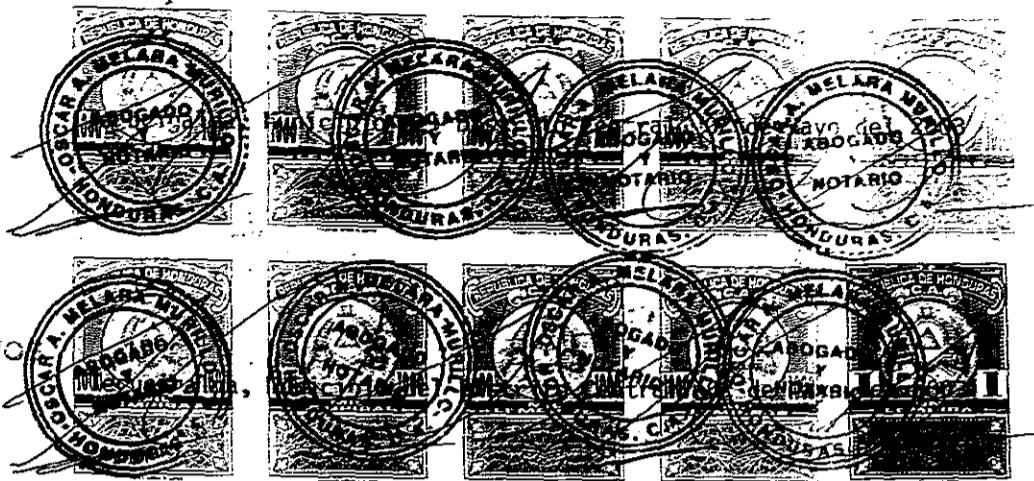
000343

Gerente y demás personal de su nombramiento, cuando así se requiera; f) Exigir del Gerente y demás personal, la presentación de informes periódicos sobre los negocios de la sociedad a su cargo y examinar y aprobar o improbar tales informes y decisiones relacionadas; g) Aprobar el Balance General Anual y Estados de Situación de la Sociedad y el informe anual de actividades que deberá presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; h) Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos que someterá a la aprobación de la Asamblea; i) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria un proyecto para la distribución de utilidades y reservas especiales; j) Representar a la Sociedad en todas las negociaciones judiciales y extrajudiciales; k) Cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y l) Autorizar la celebración de actos y contratos relativos al giro normal de la empresa, o que sean necesarios para cumplir con los fines que se propone la sociedad, como ser la obtención de préstamos, la compra de equipo, las inversiones y otras análogas, cuando el valor del acto o contrato a autorizar no supere los cien millones de lempiras (L.100,000,000.00), o su equivalente en dólares de Estados Unidos de América de conformidad con la tasa de cambio fijada por el Banco Central de Honduras, autorizando para tal efecto, la constitución de hipotecas, prendas, garantías bancarias, fianzas servidumbres y en fin cuantos actos públicos o privados fueren necesarios para la celebración del acto o contrato. m) Exigir y aceptar garantías, ya sean prendarias, hipotecarias o de otra índole, para responder por el pago de deudas contraídas a favor de la sociedad o en cumplimiento de cualquier obligación a favor de la misma. n) Autorizar el retiro de fondos de las cuentas de la sociedad mediante el libramiento de cheques, libranzas, giros, cartas de crédito o por cualquier otro medio de crédito o cambio, por un valor de hasta cien millones de lempiras (L.100,000,000.00), o su equivalente en dólares de Estados Unidos de América de conformidad con el cambio fijado por el Banco Central de Honduras. o) Autorizar, a excepción de la firma del contrato de concesión, los actos y contratos que estén relacionados de manera directa o indirecta con la concesión para prestar el



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVO  
2000-2003

Nº 1671747



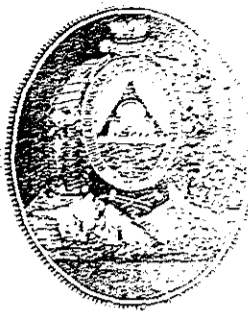
1 servicio de comunicaciones personales (PCS), siempre y cuando el acto o contrato a autoriza **000344**  
 2 sea de aquellos que impliquen responsabilidad penal o civil para el Consejo de Administración.  
 3 **p) Delegar en todo o en parte, en las personas que tengan a bien, las facultades que le son**  
 4 **concedidas por este acuerdo y en general, todas aquellas que le correspondan por la naturaleza**  
 5 **de su cargo conforme a la ley- Artículo 39.- Son atribuciones del Presidente del Consejo de**  
 6 **Administración: a) Suscribir y firmar con la Comisión Nacional de Telecomunicaciones**  
 7 **(CONATEL) el Contrato de Concesión para la prestación del servicio de comunicaciones**  
 8 **personales en Honduras, y cualquier otro documento o instrumento necesario para la**  
 9 **formalización de la Concesión para operar el servicio de comunicaciones personales (PCS). b)**  
 10 **Ejercer por delegación del Consejo de Administración la firma social y la representación de la**  
 11 **Sociedad en todas las negociaciones judiciales y extrajudiciales; c) Ejercer el cargo de superior**  
 12 **ejecutivo para cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones del Consejo de Administración;**  
 13 **d) Autorizar con su firma los documentos y actas del Consejo de Administración y de la**  
 14 **Asamblea General de Accionistas; e) Representar a la sociedad en todo acto público o privado**  
 15 **con voz y voto deliberativo. f) Cobrar cantidades en numerario o en especie que se adeuden a la**  
 16 **empresa. g) Nombrar y remover al personal que labore en la empresa y en fin para que ejecute**  
 17 **cuantas fueren necesarias para la buena administración y marcha de la misma como apoderado**  
 18 **y administrador general. h) Celebrar contratos de arrendamiento, sub-arrendamiento, de uso,**  
 19 **habitación y usufructo. i) Otorgar poderes generales o especiales para pleitos. j) Realizar**  
 20 **depósitos de dinero sin limitación de monto, en instituciones bancarias del país o del extranjero y**  
 21 **retirar fondos de las cuentas de la sociedad, mediante el libramiento de cheques, libranzas,**  
 22 **giros, cartas de crédito o por cualquier otro medio de crédito o cambio, por un valor de hasta**  
 23 **cincuenta millones de lempiras (L.50,000,000.00), o su equivalente, en dólares de Estados**  
 24 **Unidos de América, de conformidad con el cambio fijado por el Banco Central de Honduras.- k)**  
 25 **Abrir cuentas de cheque y ahorro sin limite de monto en instituciones financieras a nivel nacional**





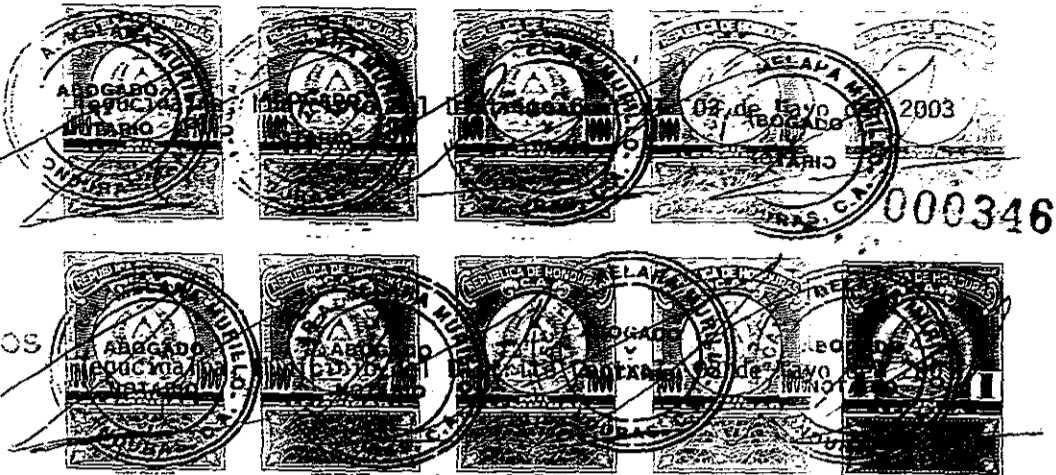
000345

o internacional. l) Celebrar actos y contratos relativos al giro normal de la empresa, o que sean  
necesarios para cumplir con los fines que se propone la sociedad, como ser la obtención de  
prestamos, la compra de equipo, las inversiones y otras análogas, cuando el valor del acto o  
contrato a celebrar no supere los cincuenta millones de lempiras (L.50,000,000.00), o su  
equivalente en dólares de Estados Unidos de América de conformidad con la tasa de cambio  
fijada por el Banco Central de Honduras, autorizando para tal efecto, la constitución de  
hipotecas, prendas, garantías bancarias, fianzas servidumbres y en fin cuantos actos públicos o  
privados fueren necesarios para la celebración del acto o contrato. m) Delegar en todo o en  
parte, en las personas que tengan a bien, las facultades que le son concedidas por este acuerdo  
y en general, todas aquellas que le correspondan por la naturaleza de su cargo conforme a la  
ley.- Artículo 40.- Los vocales, por su orden, sustituirán al Presidente, en su ausencia, con las  
facultades señaladas en el artículo anterior.- Artículo 41.- El Secretario del Consejo de  
Administración es el medio de comunicación de la sociedad y tendrá las siguientes atribuciones:  
a) Tener bajo su custodia los libros de actas y de Registro de Accionistas de la sociedad; b)  
Redactar y suscribir con el Presidente y Comisario, en su caso, las actas de la Asamblea y las  
del Consejo de Administración; c) Atender la correspondencia de la sociedad, es decir, las  
comunicaciones a la Asamblea y del Consejo de Administración; d) Realizar todas las  
actuaciones que se establezcan como de su responsabilidad en los presentes estatutos y en  
general, realizar todas las funciones que le correspondan por naturaleza de su cargo conforme a  
la ley.- CAPITULO V.- DEL GERENTE Y GERENTES ESPECIALES.- Artículo 42.- La  
administración diaria y directa de los negocios de la sociedad estarán a cargo de un Gerente  
nombrado por el Consejo y este a su vez podrá delegar su mandato en los Gerentes especiales  
o Sub-Gerentes, confiriéndoles las facultades que estime convenientes en el respectivo  
Instrumento Público de Poder, que deberá inscribirse en el Registro de Comercio del domicilio  
social.- Artículo 43.- Los Gerentes Especiales o Sub-Gerentes deberán actuar colaborando con



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000-2005

Nº 1671748

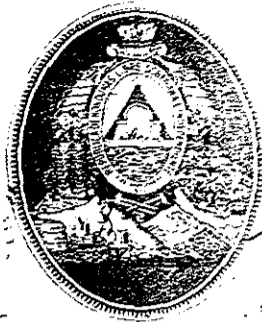


1 el Gerente y sustituirán a éste en caso de ausencia por cualquier causa, en forma temporal  
 2 previa autorización del Consejo.- Si la ausencia es definitiva, el Consejo de Administración  
 3 resolverá.- Artículo 44.- Los cargos de Gerente, Gerentes especiales o Sub-Gerentes, serán  
 4 revocables en cualquier tiempo por el Consejo de Administración.- Artículo 45.- El Gerente y  
 5 los Gerentes Especiales o Sub-Gerentes, devengarán el sueldo que al efecto establezca el  
 6 Consejo de Administración.- Artículo 46.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Atender  
 7 la administración diaria y directa de los negocios de la sociedad, conforme a las facultades  
 8 conferidas en el respectivo poder; b) Nombrar y tener bajo sus órdenes inmediatas a todos los  
 9 empleados subalternos de la sociedad y cuidar que cada uno de ellos cumpla con sus  
 10 obligaciones; c) Ejecutar todo acto necesario para incrementar los negocios de la sociedad y  
 11 adoptar todas las medidas que considere adecuadas para la protección de los bienes e  
 12 intereses de la sociedad; d) Nombrar y remover el personal subalterno; e) En general,  
 13 realizar todos los actos que determine el Consejo de Administración y los que correspondan  
 14 según la naturaleza del cargo, de conformidad con el Código de Comercio.- CAPITULO VI.- DE  
 15 LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- Artículo 47.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo  
 16 de un Comisario según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- El  
 17 Comisario será electo por periodos de un año y podrán ser reelecto.- Artículo 48.- Podrá ser  
 18 electo Comisario un socio o persona extraña a la sociedad.- Artículo 49.- El Comisario asistirá a  
 19 las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y a las del Consejo de Administración y  
 20 participará en ellas con voz pero sin voto.- El Comisario que en cualquier operación tuviere un  
 21 interés opuesto al de la sociedad, deberá abstenerse de intervenir en la discusión de tal asunto,  
 22 bajo sanción de responder por los daños y perjuicios que por su intervención se ocasione a la  
 23 Sociedad.- Artículo 50.- El Comisario tendrá las facultades y atribuciones que señala el Código  
 24 de Comercio.- CAPITULO VII.- DEL EJERCICIO SOCIAL.- BALANCE GENERAL.-  
 25 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Artículo 51.- El ejercicio



000347

1 social será el comprendido entre el día primero (01) de Enero y el treinta y uno (31) de  
2 Diciembre de cada año.- **Artículo 52.-** Al finalizar cada ejercicio social se practicará un  
3 Inventario, se elaborará un Estado de Resultados que indique las pérdidas y ganancias del  
4 ejercicio social y las acumuladas en su caso, así como el Balance General y Memoria de  
5 las actividades realizadas en el ejercicio por el Consejo de Administración.- Estos documentos  
6 serán sometidos al conocimiento y aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas  
7 en su próxima reunión anual.- **Artículo 53.-** De las utilidades netas de la Sociedad, una vez  
8 aprobado el Balance General, se separará el cinco por ciento (5%) para constituir el capital de  
9 Reserva Legal, hasta que su importe alcance un monto igual a la quinta parte del capital social  
10 pagado, por lo menos.- En caso de que por cualquier causa este capital de reserva  
11 disminuyere a una proporción inferior, deberá ser reconstituido en la misma forma.- La  
12 Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá establecer o crear fondos de reserva  
13 adicionales.- **Artículo 54.-** Después de separado el fondo de Reserva Legal y los Especiales  
14 decretados por la Asamblea, las utilidades podrán ser-distribuidas entre los accionistas en  
15 proporción al número de sus acciones, conforme al Proyecto que someta el Consejo de  
16 Administración.- **Artículo 55.-** Estos estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General  
17 Extraordinaria de Accionistas.- **CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.-**  
18 **Artículo 56.-** La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: a) Imposibilidad  
19 de realizar los fines para los cuales se ha creado; b) ~~Por~~ reducción de los socios a un número  
20 menor de cinco; c) Por pérdida de las dos terceras partes del capital social; d) Por acuerdo de  
21 la Asamblea General Extraordinaria, como lo establecen los estatutos y la Ley.- **Artículo 57.-** El  
22 acuerdo de disolución de la sociedad deberá inscribirse en el registro público, sin perjuicio  
23 de la publicación de los avisos previstos en la ley.- **Artículo 58.-** El Consejo de Administración  
24 y el Gerente serán solidariamente responsables por las operaciones que inicien o realicen con  
25 posterioridad al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000-2008

Nº 1671748



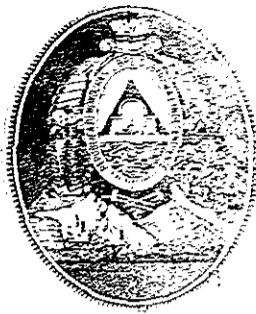
1 causas por las cuales procede dicha resolución.- Artículo 59.- La Asamblea General  
2 Extraordinaria regulará la forma de liquidación de la sociedad, mediante la propuesta del  
3 Consejo de Administración.- La liquidación se practicará por uno o más liquidadores nombrados  
4 por la misma Asamblea que decreta la disolución y tendrán plenos poderes de administración y  
5 de dominio durante el proceso de liquidación.- La Asamblea General, al proveer al  
6 nombramiento de liquidadores, determinará los emolumentos y retribuciones que éstos habrán  
7 de percibir.- Durante el proceso de liquidación la Asamblea General conservará todas sus  
8 atribuciones y el nombramiento del liquidador pondrá fin a los poderes de Administración del  
9 Consejo y del Gerente o Gerentes Especiales, los cuales deberán rendir cuenta de su gestión  
10 a la Asamblea, haciendo entrega de todos los libros y documentos contables de la sociedad que  
11 han estado a su cargo.- Terminada la liquidación, los liquidadores someterán a la Asamblea  
12 las cuentas finales y un informe explicativo de la Liquidación de la Sociedad.- **CAPITULO IX.-**



13 **DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 60.-** En todo lo no previsto en estos estatutos se  
14 estará a lo que disponga la Escritura Social y supletoriamente, el Código de Comercio y demás  
15 leyes del país.- **VIGÉSIMO:** Se acuerda elegir el primer Consejo de Administración de la  
16 sociedad, el cual queda integrado por las siguientes personas: **PRESIDENTE PROPIETARIO:**  
17 **Miguel Antonio Nasser Facusse. PRESIDENTE SUPLENTE:** Ricardo Antonio Nasser Selman;  
18 **SECRETARIO PROPIETARIO:** José Fernando Calix Bonilla, **SECRETARIO SUPLENTE:** Oscar Armando  
19 **Melara Facusse; VOCAL PROPIETARIO:** Carlos Ramos. **VOCAL SUPLENTE:** Federico Antonio  
20 **Nasser Facusse.** Asimismo, se acordó elegir Comisario de la Sociedad al señor Carlos Mejía.-  
21 El Consejo de Administración así electo, se encargara de organizar y dejar en pleno  
22 funcionamiento a la sociedad constituida y permanecerán en sus cargos hasta que los  
23 nuevamente electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas tomen posesión de los  
24 mismos.- **VIGESIMO PRIMERO:** En todo lo no previsto por la presente Escritura Constitutiva,  
25 los Estatutos Sociales, la sociedad se regirá por las normas aplicables del Código de Comercio y

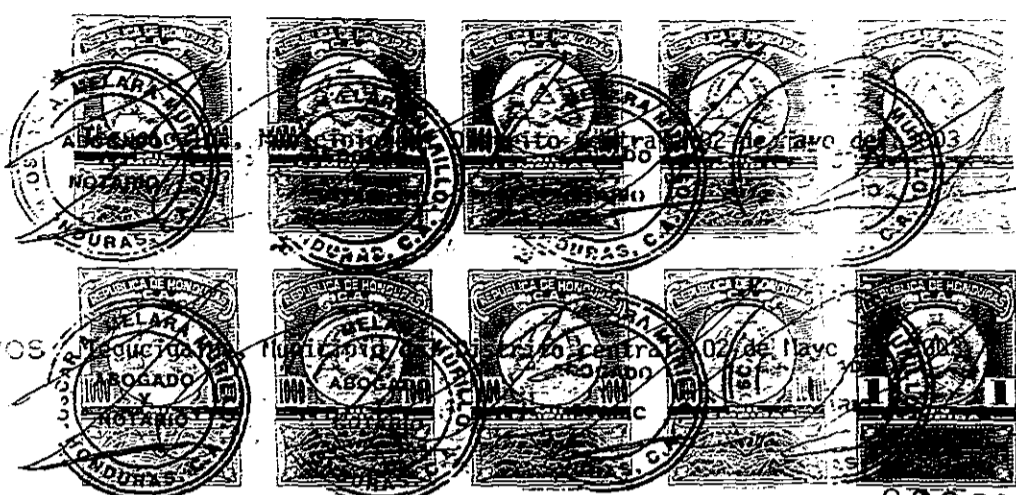
000349

demás leyes aplicables vigentes en el país.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:** En la forma aquí expuesta  
1 queda constituida legalmente la sociedad mercantil **MEGATEL DE HONDURAS SOCIEDAD**  
2 **ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (MEGATEL DE HONDURAS S. A. DE C. V.),** conocida  
3 también como "**MEGATEL**".- Así lo dicen y otorgan.- Y enterados del derecho que tienen para  
4 leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican y  
5 firman.- De todo lo cual: del conocimiento, edad, estado civil, profesión y ocupación,  
6 nacionalidad y domicilio, doy fe; Así como de tener a la vista los siguientes documentos: 1)  
7 Testimonio de escritura publica numero ciento cuarenta y cinco (145) de fecha once (11) de  
8 Septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992) autorizada por el Notario Marco Tulio  
9 Callizo, donde consta la constitución de la sociedad Empresa de Mantenimiento, Construcción y  
10 Electricidad S.A. de C.V. (EMCE) y que se encuentra inscrita bajo el numero setenta y uno (71)  
11 del tomo doscientos setenta y cinco (275) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco  
12 Morazán; 2) Testimonio de la Escritura Pública Número numero setenta y nueve (79), de fecha  
13 veintisiete (27) de Junio del dos mil (2000), autorizada por el Notario Rene López Rodezno,  
14 donde consta la Condición de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad  
15 denominada Empresa de Mantenimiento, Construcción y Electricidad S.A. de C.V. (EMCE) del  
16 señor Ricardo Antonio Nasser Selman; 3) Certificado de Formación de la sociedad Megatel, LLC  
17 debidamente autenticado por la Sección Consular de la Embajada de Honduras en Washington,  
18 Distrito de Columbia, Estados Unidos de América y por la Secretaria de Estado en los  
19 Despachos de Relaciones Exteriores. 4) Testimonio de la Escritura Pública Número siete (07) de  
20 fecha cuatro (04) de Septiembre del dos mil dos (2002) autorizada por el suscrito Notario donde  
21 consta el Nombramiento del señor Fernando Cáliz Bonilla como Representante Legal de la  
22 sociedad Megatel LLC; 5) Testimonio de Escritura Publica numero uno (01) de fecha tres (03) de  
23 Febrero del dos mil tres (2003) otorgada ante los oficios del suscrito Notario y en donde se  
24 amplían las facultades concedidas en el Testimonio relacionado en el numeral cuatro (04) que  
25



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000-2005

Nº 1671749



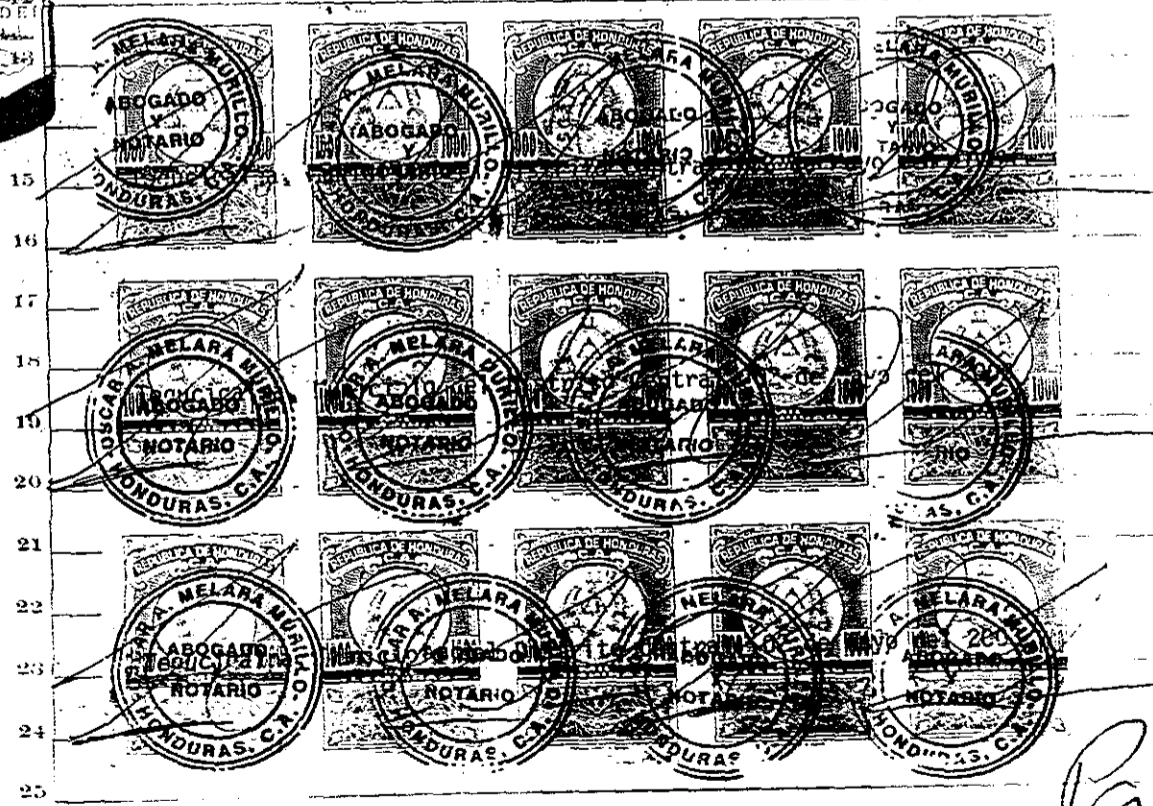
1 antecede; y 6) La tarjeta de identidad de los otorgantes que por su orden tienen los números

000350

2 0801-1949-03627 y 0801-1966-06238.- DOY FE.- FIRMAS.- RICARDO ANTONIO NASSER SELMAN Y

3 JOSÉ FERNANDO CALIX BONILLA.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO.- OSCAR ARMANDO MELARA  
4 MURILLO.

5 Y a requerimiento de los otorgantes libro, sello y firma esta primera copia, en el mismo lugar y  
6 fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley y  
7 derechos registrales, quedando su original preinserto en mí protocolo corriente bajo el número  
8 nueve, donde hice la anotación marginal que manda la ley de notariado.

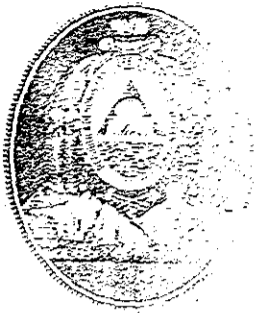


*Pa*

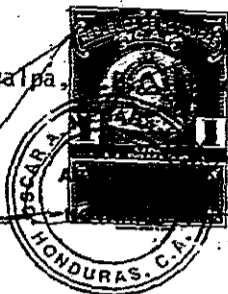
000351

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

Pa  
la  
Luna  
Gax  
del  
a



Tegucigalpa, 02 de Mayo del 2003



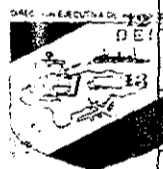
SEGUNDA PARTE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2003-05-02

No 1671742

Notario

000352

2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				



*Handwritten signature*



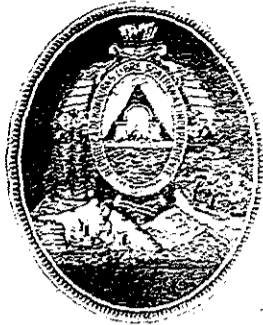
000353

000000

R

h

Theresa  
M. Taylor



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000-2006

Tegucigalpa, 02 de Mayo del 2003



No 1871740  
*Notario*

000354



1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

*R*

000355

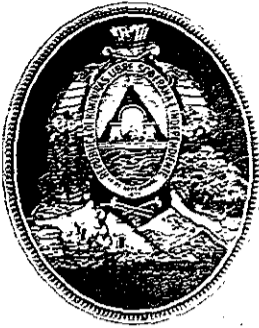
500000

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

*De*

*to*

*John  
Mata*



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000 - 2003

Tegucigalpa, de Mayo del 2003



Nº 1671740

000356

*Notario*

1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				



*PA*

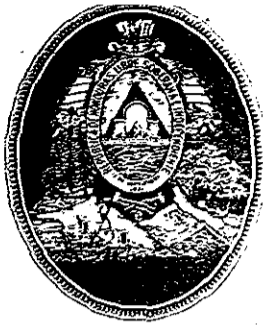
000357



• 2000

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

*Handwritten signature*  
*Natani*



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000 - 2003

Tegucigalpa, Mayo del 2003



000358

No 1071702  
*Notario*

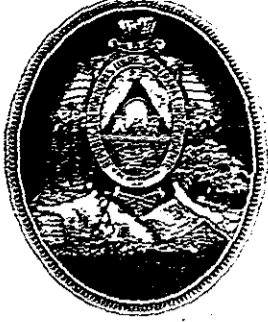
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					



*Pa*

000359

1	
2	
3	
4	
5	<i>R</i>
6	
7	
8	<i>o</i>
9	
10	<i>2</i>
11	
12	<i>3</i>
13	<i>4</i>
14	<i>5</i>
15	<i>6</i>
16	<i>7</i>
17	<i>8</i>
18	<i>9</i>
19	<i>0</i>
20	
21	
22	
23	
24	
25	



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000-2003

Tercera Clase de Mayo del 2003



No 1671743

000360

*Notario*

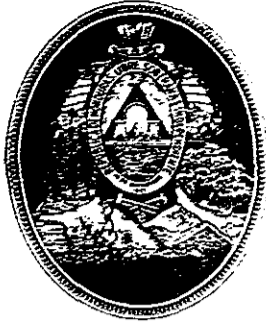


1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					



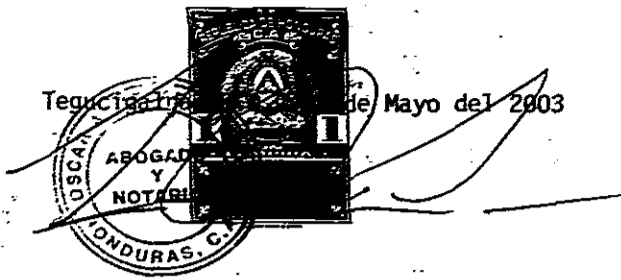
000361

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000-2003

Tegucigalpa, Honduras, de Mayo del 2003



No 1671741

*Notario*

000362

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

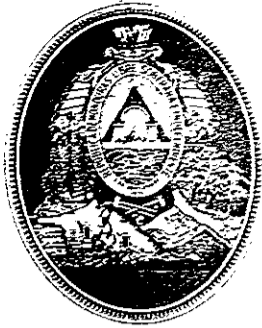
23

24

25

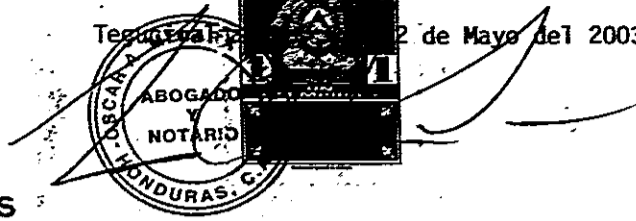
000363

1	
2	
3	
4	<i>[Handwritten scribble]</i>
5	
6	
7	<i>[Handwritten scribble]</i>
8	<i>[Handwritten scribble]</i>
9	
10	<i>[Handwritten scribble]</i>
11	<i>[Handwritten scribble]</i>
12	<i>[Handwritten scribble]</i>
13	<i>[Handwritten scribble]</i>
14	<i>[Handwritten scribble]</i>
15	<i>[Handwritten scribble]</i>
16	
17	
18	<i>[Handwritten scribble]</i>
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000-2003

Tegucigalpa, 2 de Mayo del 2003



Nº 1671743

000364

*Notario*

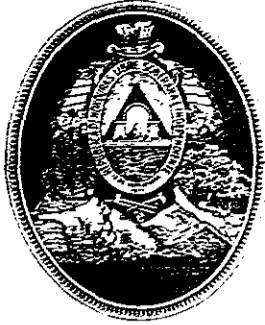
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
23					
24					
25					



*Pa*

4000365

1	
2	
3	
4	
5	
6	<i>R</i>
7	
8	
9	<i>M</i>
10	<i>W</i>
11	<i>g</i>
12	<i>g</i>
13	<i>g</i>
14	<i>g</i>
15	<i>g</i>
16	<i>g</i>
17	<i>g</i>
18	<i>g</i>
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000-2003

Tegucigalpa, M. D. H. Mayo del 2003



Nº 1671561

000366

*Notario*



1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

*Handwritten signature*

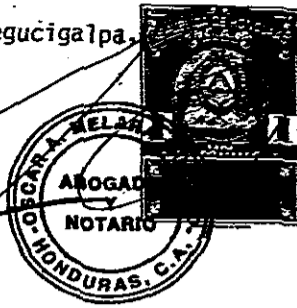
000367

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	



Tegucigalpa, Mayo del 2003

SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000-2003



No 1671561

000368

*Notario*

1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					



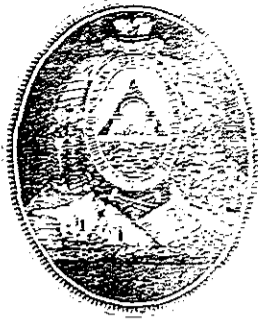
*[Handwritten signature]*



000369

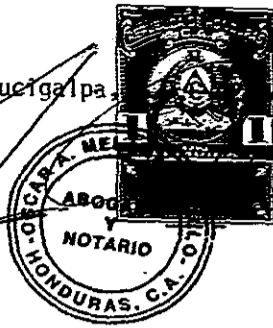
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

*Handwritten signature:*  
R  
L  
de  
L  
M  
A  
S



Tegucigalpa, Mayo del 2003

SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000-2003



No 1871742  
*Notario*

000370



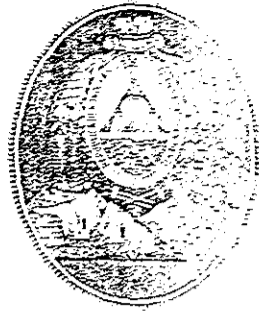
1					
2					
3	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
4					
5	Tegucigalpa	Municipio de	Distrito Central	02 de Mayo	del 2003
6	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00
7	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
8					
9	Tegucigalpa	Municipio de	Distrito Central	02 de Mayo	del 2003
10	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00
11	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
12					
13	Tegucigalpa	Municipio de	Distrito Central	02 de Mayo	del 2003
14	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00
15	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
16					
17	Tegucigalpa	Municipio de	Distrito Central	02 de Mayo	del 2003
18	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00
19	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
20					
21	Tegucigalpa	Municipio de	Distrito Central	02 de Mayo	del 2003
22	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00	PAN ORBIS EN JURE L.100.00 L.100.00
23					
24					
25					

*Rg*

000371

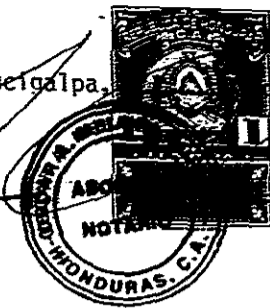
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

*Handwritten scribbles and illegible text on lined paper.*



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000-23

Tegucigalpa, de Mayo del 2003



Nº 1671702

*Notario*

000372



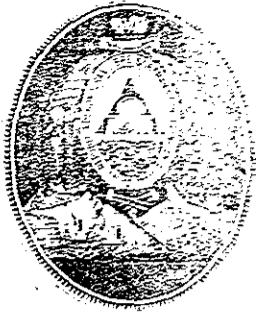
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

*Pa*

000373

16-0000

1	
2	
3	
4	
5	<i>Pa</i>
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000-2001

Tegucigalpa,

Mayo del 2003



Nº 1671750

*Notario*

000374

1					
2	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
3	Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central 02 de Mayo del 2003				
4	PAX ORBIS EN JURE L. 5.00 L. 5.00	PAX ORBIS EN JURE L. 5.00 L. 5.00	PAX ORBIS EN JURE L. 5.00 L. 5.00	PAX ORBIS EN JURE L. 5.00 L. 5.00	PAX ORBIS EN JURE L. 5.00 L. 5.00
5	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
6	Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central 02 de Mayo del 2003				
7	PAX ORBIS EN JURE L. 5.00 L. 5.00	PAX ORBIS EN JURE L. 5.00 L. 5.00	PAX ORBIS EN JURE L. 5.00 L. 5.00	PAX ORBIS EN JURE L. 5.00 L. 5.00	PAX ORBIS EN JURE L. 5.00 L. 5.00
8	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
9	Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central 02 de Mayo del 2003				
10	PAX ORBIS EN JURE L. 5.00 L. 5.00	PAX ORBIS EN JURE L. 5.00 L. 5.00	PAX ORBIS EN JURE L. 5.00 L. 5.00	PAX ORBIS EN JURE L. 5.00 L. 5.00	PAX ORBIS EN JURE L. 5.00 L. 5.00
11	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS	OTARIO			COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
12	Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central 02 de Mayo del 2003				
13	PAX ORBIS EN JURE L. 5.00 L. 5.00				PAX ORBIS EN JURE L. 5.00 L. 5.00
14					
15					
16					
17	<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL</b>				
18	DE <i>Francisco Morazan</i>				
19	Presentada a las _____ horas y _____ minutos de hoy, según Asiento No. <i>1831</i> Folio				
20	Tomo <i>70</i> del Distrito Inmobiliario.				
21	<i>[Signature]</i> (LUGAR Y FECHA)				
22	REGISTRADOR				
23					
24					
25					



<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL</b>	
DE <i>Francisco Morazan</i>	
Presentada a las _____ horas y _____ minutos de hoy, según Asiento No. <i>1831</i> Folio	
Tomo <i>70</i> del Distrito Inmobiliario.	
<i>[Signature]</i> (LUGAR Y FECHA)	
REGISTRADOR	
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL</b>	
INSCRITA CON N° <i>81</i>	TOMO <i>535</i>
<b>REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES</b>	
TEGUCIGALPA, D. C. <i>5 Mayo 2003</i>	
Registrador	

PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. de C.V. (PYRSA)  
 Carretera 1o. Batallón, Colonia Santa Bárbara, Comayagüela, M.D.C.  
 Teléfonos: 233-6616, 233-1516, 233-1138, 233-1283, 233-1293 y 233-1297  
 Tele: San Pedro Sula 550-1447, 550-1441, 550-1443 550-1445, 550-1446, 550-1019, 553-4540,  
 557-6366 Fax: 550-0390 Choluteca Tel.: 882-0457 La Ceiba Tel.: 443-0919 Fax: 443-3055  
 Danlí Tel.: 883-2455 R.T.N. JECT9S-A Telex: 1261 PYRSA HO Fax: 233-1297

## FACTURA DE CONTADO C-320713

Fecha: 2/5/03  
 Agencia: Publicitaria Capital  
232 6334  
 Anunciante: MEGATEL DE HONDURAS SA de  
C.V.  
 Título Anuncio: Quiso  
 Tamaño: 6x1 Posición: Regals Páginas: \_\_\_\_\_

FECHAS INSERSIONES	VALOR UNITARIO	SUB-TOTAL
<u>5/5/03</u>		
	12 % Imp. S/Ventas	<u>360.00</u>
	Sub total	<u>43.20</u>
	Total	<u>403.20</u>

Original blanca: Cliente "La factura es beneficio de todos. Exíjala"  
 Copia verde: Facturación  
 Copia rosada: Cuenta corriente  
 Copia amarilla: Cobros  
 Copia azul: Contabilidad  
 Copia blanca: Cliente

**Nº 172465**

000375

Colonia Santa Bárbara,  
 Carretera 1o. Batallón  
 Tegucigalpa, M.D.C.  
 Teléfono: 233-6616 - 2331516

PERIODICOS Y REVISTAS S.A. de C.V. (PYRSA)

San Pedro Sula  
 552-2532

## ORDEN/CONTRATO DE PUBLICIDAD

FECHA: 2/5/03 FACTURA Nº 172465  
 CLIENTE: MEGATEL DE HONDURAS SA de  
C.V.  
 DIRECCION: AVISO  
 TITULO ANUNCIO: \_\_\_\_\_

Inserciones	Fecha de Inserción	Texto	Original	Fotocopia	Elaboración de Artes	Tamaño	Página	CLP
5	5/5/03	Mayo				6x1	1	
<b>SUB-TOTAL</b>								
<b>12% IMPUESTO</b>								
<b>VALOR TOTAL</b>								

La presente orden/contrato de publicidad esta sujeta a las condiciones descritas al reverso las cuales son aceptadas por el cliente y tiene un plazo de pago establecido de la forma siguiente Venta al contado: Su pago será al momento de ordenar su publicidad. Venta al crédito: Su pago será 20 días contados a partir de la fecha de la factura aplicandose un recargo del (3%) de Interes por "MORA" a partir del vencimiento.

Publicitaria Capital  
 Es conforme (Tribuna) \_\_\_\_\_ Firma Aceptación Cliente

REPUBLICA DE HONDURAS  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES

1	R.T.N. O N°. DE IDENTIDAD										
	1	8	0	7	1	9	4	0	0	0	3

2	N°. DE RECIBO	
	Nº 170702	

3	RAZON O DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL	
	MEGATEL DE HONDURAS S.A. DE C.V.	

CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL
001	Escrituras Traslaticias de Dominio	
002	Escrituras de Hipoteca, Anticresis y usufructo	
003	Cancelaciones (Hipoteca, Fideicomiso, Anticresis y usufructo)	
004	Embargos y Comunicaciones (Civil y Mercantil)	
005	Escrituras de Rectificación y Parcelamiento	
006	Escrituras de Partición, Desmembramiento y Fusión	
007	Títulos Supletorios	
008	Certificaciones, Constancias y Reinscripciones	
009	Inscripciones de Mejoras	
010	Solicitudes de Tradición de Dominio	
011	Declaraciones de Comerciante Individual	
012	Constituciones de Sociedad Mercantil	294,000.00
013	Prenda Mercantil	
014	Sentencias	
015	Documentos Privados	
016	Otros.	
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>294,000.00</b>

Total a Pagar en Letras: Doscientos Noventa y Cuatro mil Quince Pesos Exactos.

Instrumento N°. 09 de Fecha: 02-05-03 Autorizado por el Notario: Oscar Armando Melara C.A.H.N°. 0541

Tegucigalpa, M.D.C. 02 de Mayo de 2003.  
Lugar y Fecha

*[Signature]*  
Firma de Usuario

5	FECHA DE PAGO			Para Uso Exclusivo del Banco		7	VALOR RECIBIDO	
	DIA	MES	AÑO				L. 294,000.00	
	0	2	05	2	0		0	3
6	CODIGO BANCO			Sello Oficina Recaudadora				
	3	0	2					

88910971AN TRANSACCIONES MISCELANEAS  
02/05/2003-876 888299  
3:24:44 Firma del Sello 294,000.00  
Ficohsa Autobanco Juan Pablo II #4

ORIGINAL: Enterante Blanco  
1ra. COPIA: Banco receptor para Remisión Oficina enlace, C.S.J. Bancos

RECCION DE PAGOS CORTE SUP

000376





TELEFONO  
TEL. (004) 238-0788  
P.F. 15047851-0000

CHEQUE CERTIFICADO

CHEQUE No. 33788



POR ESTE CHEQUE  
PAGHESE A LA ORDEN DE

SEÑAL DE DOMINICANA REPUBLICANA

Por 2,224,250.00

dos mil doscientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 pesos

BANCO FICOHSA  
No. CUENTA: 03-101-00024249

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

CHEQUE CERTIFICADO

00 1 28 9 1 0 1 0 0 0 0 0 0 2 4 2 4 9 0 0 0 0 3 3 7 8

NO NEGOCIABLE

VOLANTE PARA CERTIFICACION DE CHEQUES



SECCION CUENTA DE CHEQUES

**\* IMPORTANTE \***  
**NO DESTRUYA ESTE VOLANTE**

El cheque certificado adjunto ha sido cargado a la cuenta del librador y ahora es una obligación de Banco Ficohsa, por consiguiente, si no lo utiliza, favor devolvérselo para su anulación y crédito a la cuenta del librador.

Forma GOCH-017

000377

Nota #9: { Valor nominal de }  
                  { la acción \$10,000.00 }

- AMX Honduras, LLC → 72,422 Acciones
- AMOV IV S.A. de C.V. → 1 Accion

# HOJA DE NOTAS

Inscripción 31  
 Anotación Preventiva  
 Tomo 535  
 Última Descripción  
 Inscripción Folio Tomo

Antecedente Inmediato  
 Inscripción o Anotación Preventiva 000378  
 Folio Tomo del al

<p>X Voto #1.- Hay protocolización de un acto donde se acuerda: 1- Sustituir al actual Presidente del consejo de Administración y nombra en su sustitución al Sr. Fredy Antonio Nasse Selman 2- Nombra como gerente general al Sr. Miguel Antonio Nasse Facusse. Véase Uº 18 FOLIO 53B PCS- 9 Junio 2003-</p>	<p>Voto #4 - Hay protocolización de un acto donde se acuerda 1) Modificar el literal b del artículo 56 de los Estatutos Sociales. Véase Uº 95 FOLIO 563 PCS- 14 Junio 2004 - Resolución Social.</p>
<p>X Voto #2.- Hay modificación de las cláusulas Quinta y Séptima y el artículo sexto por aumento al capital hasta Lps 180.000.000.00 Máximo y mínimo Lps 97.000.000.00 suscrito y pagado. Véase Uº 48 FOLIO 540 PCSA 4-Julio 2003-</p>	<p>Voto #5- Reformados las cláusulas Quinta Sexta, Séptima y Artículo 6 de los estatutos Sociales por aumento al capital mínimo Lps. 130.000.000.00.- Máximo Lps. 290.000.000.00 - suscrito y pagado Véase Uº 96 FOLIO 563 PCS- 14 Junio 2004-</p>
<p>X Voto #3. Constituido penda Mercantil de primer grado sin desplazamiento sobre equipo a favor del Bº de los trabajadores. Véase Uº 88 FOLIO 554 PCS- 19-1-2004</p>	<p>Voto #6 - Hay protocolización de un acto donde se acuerda entre otras 1) aceptar la renuncia del consejo de Administración gerente y Comisario 2) nombramiento de nuevos: - Presidente Daniel Nayj Aboumrad - Gerente Ricardo Frías Ruiz Comisario Alejandro Parilla González - Véase Uº 117 FOLIO 569 PCS - 4 Oct. 2004</p>
<p>X Voto #7.- Hay protocolización de un acto donde se acuerda otorgar poder general de administración al Sr. Ricardo Frías Ruiz y se le otorgan facultades Véase Uº 37 FOLIO 572 PCS- 8 Nov 2004-</p>	<p>Voto #7.- Hay protocolización de un acto donde se acuerda otorgar poder general de administración al Sr. Ricardo Frías Ruiz y se le otorgan facultades Véase Uº 37 FOLIO 572 PCS- 8 Nov 2004-</p>

NO-

NO-

000379

# HOJA DE NOTAS

Inscripción: \_\_\_\_\_ Antecedente Inmediato  
 Anotación Preventiva \_\_\_\_\_ Inscripción o Anotación Preventiva  
 Tomo \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_  
 Última Descripción  
 Inscripción \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_

Nota #8. - Cancelado la penda # 88 Tomo 554 PCS. que antecede. - Véase Uº 46 Tomo 572 PCS. 9-NOV. 2004.

Nota: 13 Hay protocolización de un acta donde se acuerda nombrar Apoderados Generales a los Sres. Ricardo Frías Ruiz, Aldo Bóquin y David A. Ibarra Cardona. - Véase # 58 Tomo 580

Nota #9. - Reformadas las cláusulas quinta y séptima y el artículo sexto por aumento al capital mínimo Lps. 150.000.000,00 máximo Lps. 784.230.000,00 - Véase Uº 27 Tomo 577 PCS. - 10- Enero 2005.

22 febrero 2005  
~~Cambio/den~~  
 cambio de denominación

Nota #10. - Hay protocolización de un acta donde se acuerda modificar por cambio de denominación Social. Véase Uº 28 Tomo 577 PCS. - 10- 1- 2005.

Nota #14. - Hay modificación de las cláusulas Tercera, décimo novena y vigésima segunda de la escritura de constitución, véase # 64 de L. Tomo 582 PCS. de fecha 30-31-05.

*[Signature]*  
 Servicios de Comunicaciones de Honduras.

Nota #12. - Hay protocolización de un acta donde se acuerda: 1- Otorgar poder especial a los señores: Daniel Najib Aboumrad, Alejandro Cortés Jiménez, Carlos José García y Alfredo Elizondo Véase Uº 97 Tomo 588 PCS. 2 feb. 2005.

Nota #15. - Hay protocolización del acta y a las vez ejecutada la modificación de las cláusulas quinta, sexta y séptima y el artículo sexto por aumento de capital hasta L. 807,900,000.00 como máximo y un mínimo de L. 150,000,000.00. Véase # 96 Tomo 585 PCS. 13-05-05.

*[Signature]*

Hay Hoja Complementaria # 1

OK

55 57 000 000

# HOJA DE NOTAS

Inscripción 31  
 Anotación Preventiva  
 Tomo 535  
 Última Descripción  
 Antecedente Inmediato  
 Inscripción o Anotación Preventiva 000380  
 Folio Tomo del al

Nota #16: Otorgado poder (relacionados de Juan de Dios general a favor de la re- nos S.A. de C.V. o del grupo Inca: Ricardo Fria Ruiz, Amey Moriel y se nombra Aldo Boquín Zamora y a los señas Gerardo Ruiz, Aldo Boquín Alejandro Barcia A. Barrera Cardena. Antu, Perrine, Gaila José José María Ely y Daniel # A 55 9500 mra. Nota ps lo tema de \$ 50,000,000 Venezuela # 60 fmc 659 R.C.S. 2014/10

Nota #17: Hay Actos de fección de un Acto donde se acuerda (1) que se emita del Emprendo de terminación el Antiguo de licencia de uso de marca en la Empresa B.C.P.S.A. (2) nombra de poderes especiales a los señas que poseen el Contrato de compra venta de marcas o ser celebrados con B.C.P.S.A. y Juan de Dios y se nombra a los señas Gerardo Ruiz y Aldo Boquín (3) nombre mutuo de acuerdo para la suscripción de un crédito en favor de la sociedad

Nota #18: Hay Actos de fección de un Acto donde se acuerda (1) que se emita de poderes especiales a los señas Gerardo Ruiz y Aldo Boquín Venezuela # 60 fmc 659 R.C.S. 2014/10

Nota #19: Hay protocolización de un Acto donde se acuerda (1) Autorización para la Firma de un contrato de compra venta de Activos Muebles hasta por la cantidad de \$ 16,000,000.00 en el cual será suscrito con

REVOCADO # 1714

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

000381

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE

# HOJA DE NOTAS

Inscripción  
Anotación Preventiva  
Tomo

Antecedente Inmediato  
Inscripción o Anotación Preventiva

Ultima Descripción  
Inscripción Folio Tomo

Folio Tomo del al

La Sociedad Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A (Banco Ficohsa) ① Autorización para la Firma de un contrato de Arrendamiento Financiero por la cantidad de \$ 16,000,000.00 con el Banco Ficohsa ② Nombrar al Sr. Ricardo Firas Ruiz como apoderado especial para la Firma del contrato de compra venta de Activos Muebles y el contrato de Arrendamiento Financiero Vease n: 10 tomo 688 Rcs 27-11-2007

R.C.S. 18/1/2008  
Nota n: 3: Hay protocolización de un Acta donde se acuerda ① Autorizar la contratación y Firma de Créditos y/o Financiamientos hasta por la suma de \$ 9,790,000.00 con Citibank, N.A ② Nombrar a los Señores Aldo Boggín Zamora y Ricardo Firas Ruiz como apoderados especiales para q' en Firma Conjunta representen a la sociedad ante las Instituciones bancarias que estimen convenientes

Nota n: 2: Hay Protocolización de un Acta donde se acuerda ① Autorizar la contratación y Firma de Créditos y/o Financiamientos hasta por la suma de \$ 40,000,000.00 ② Nombrar al Sr. Aldo Boggín Zamora y Ricardo Firas Ruiz como apoderados especiales para q' en Firma Conjunta representen a la sociedad ante las Instituciones bancarias que estimen convenientes para la apertura de crédito por la cantidad de L. 190,000,000.00 Véase n: 18 tomo 693.

de efectuar la Contratación y Firma de créditos y/o Financiamientos hasta por la suma de \$ 9,790,000.00 con Citibank, N.A Vease n: 23 tomo 697 Rcs 13-2-2008  
Nota n: 4: Hay protocolización de un Acta donde se acuerda ① Autorizar la contratación y Firma de un contrato de Apertura de crédito por la cantidad de L. 190,000,000

# HOJA DE NOTAS

Inscripción \_\_\_\_\_ Antecedente Inmediato 000382  
 Anotación Preventiva \_\_\_\_\_ Inscripción o Anotación \_\_\_\_\_  
 Tomo \_\_\_\_\_ Preventiva \_\_\_\_\_  
 Última Descripción \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_  
 Inscripción \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_

asi como un pagaré por la misma cantidad con Banco del País @ nombrar a Los señores Aldo Boquín Zamora y Ricardo Frías Ruiz para que en forma conjunta representen a la sociedad en la contratación y firma del contrato de apertura de crédito. - Véase n° 72 tomo 697 RCS 19-2-2008

Nota #6: Hay protocolización parcial de acta de asamblea ordinaria de accionistas donde se acuerda: (1) aceptar la renuncia del Secretario suplente del consejo de administración Daniel A. Tapia Mejía y nombrar en el mismo cargo a Mario Berganza Echebarrana, (2) ratificar al resto del consejo de administración presidente: Daniel Hajj; comisario: Alejandro Luis Paullilla González. - Véase N° 16 Tomo 714 RCS. 31/10/2008

EXTRACTADO  
 N° 62942

Nota #5: Hay protocolización de un acta donde se acuerda: la autorización a los señores Aldo Boquín Zamora y Ricardo Frías Ruiz como apoderados especiales para la suscripción de un préstamo por \$20,000,000 que será otorgado por Sercotel S.A. de C.V. - Véase N° 71 Tomo 698 RCS. 3/3/2008

Nota #7: Hay protocolización de acta donde se acuerda y a la vez se ejecutan los acuerdos tomados: reforma de los estatutos por ampliación del Art 31b @ nombrados apoderados especiales los señores: Aldo Boquín Zamora y Ricardo Frías Ruiz para que conjuntamente representen a la sociedad para la suscripción de un préstamo por la cantidad de \$32,000,000. el cual será otorgado por Sercotel S.A. de C.V. - Véase N° 17 Tomo 714 RCS. 31/10/2008

000383

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE

# HOJA DE NOTAS

Inscripción \_\_\_\_\_ Antecedente Inmediato \_\_\_\_\_  
Anotación Preventiva \_\_\_\_\_ Inscripción o Anotación Preventiva \_\_\_\_\_  
Tomo \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_  
Última Descripción \_\_\_\_\_  
Inscripción \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_

<p>Nota # 8: Hay protocolización de acta de asamblea de acciones y ejecución de los acuerdos tomados: (1) revocar poderes (2) Nombrar apoderados generales a Ricardo Frías Ruiz, Aldo Boquin Zamora y David A. Ebarra Cardona a quienes se les otorga facultades. - vease N° 18 Tomo 714 R.C.S.</p>	<p>Nota # 10: Otorgado poder a Favor de Julio Carlos Porras Zadik y a favor de Luis Eduardo del Cid Garcia. - vease N° 20 Tomo 714 R.C.S.</p> <p>31/10/2008</p>
<p><del>Revocados poderes de la nota 31/10/2008</del></p>	<p>Nota # 11: otorgado poder a Adilia Waleska Martinez Ponce en su condición de apoderada especial con facultades judiciales. - vease N° 21 Tomo 714 R.C.S.</p> <p>31/10/2008</p>
<p>Nota # 9: Hay protocolización de acta donde se acuerda: (1) revocar poderes, (2) nombrar apoderado general a Julio Carlos Porras Zadik, nombrar gerente general a Luis Eduardo del Cid Garcia a quienes se les otorgan facultades, (3) nombrar como apoderada especial con facultades judiciales a Adilia Waleska Martinez Ponce, (4) nombrar como gerente administrativo financiero a Aldo Boquin Zamora a quien se le otorgan facultades. - vease N° 19 Tomo 714 R.C.S.</p> <p>31/10/2008</p>	<p>Nota # 12: Otorgado poder a Aldo Boquin Zamora en su condición de gerente administrativo financiero. - vease N° 22 Tomo 714 R.C.S.</p> <p>31/10/2008</p>
<p><del>...</del></p>	<p>Nota # 13: Otorgado Poder a favor de Erick Rubin Ramirez Muñoz. vease # 26 Tomo 717 R.C.S.</p> <p>22/12/08</p>

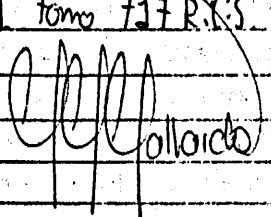


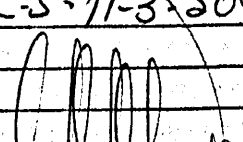
000384

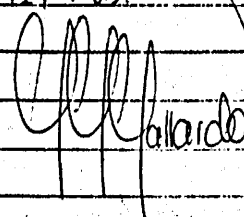
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE

# HOJA DE NOTAS

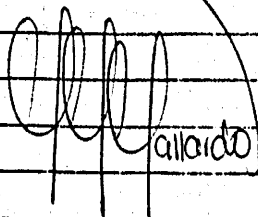
Inscripción \_\_\_\_\_ Antecedente Inmediato \_\_\_\_\_  
 Anotación Preventiva \_\_\_\_\_ Inscripción o Anotación Preventiva \_\_\_\_\_  
 Tomo \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_  
 Última Descripción \_\_\_\_\_  
 Inscripción \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_

Nota #14: Otorgado poder especial a favor de David Eduardo Mejano Gun. Vease #31 tomo 717 R.C.S. 23/12/08  


Nota #17: Otorgado poder especial a favor del Sr. Luis Armando Suarez Urua vease #30 tomo 720 R.C.S. 11-3-2009  


Nota #15: Otorgado poder especial a favor de Julia Armando Ponce Estrada. Vease #32 tomo 717 R.C.S. 23/12/08  


Nota #18: Hay Placeres - fijación de Asamblea Ordenada donde se acuerda (1) ratificar el Consejo de Administración presidido por el Sr. Raymond Cruz según se muestra en el expediente de la Sesión Mayo Burgoa echavria sustentado por el Sr. David Arturo Ibarra Cardona vocal propietario y alfonso Luis Obando Gonzalez Comisario quien se fue sustituido por los señores Comisario Daniel Alfonso Lopez Mejia sustentado sustentado Michael (Daniel) Vocal propietario Julio Carlos Pardo. Vease #21 tomo 721 R.C.S. 1-4-2009

Nota #16: Revocados el Poder #32 tomo 717 de la nota #15 que se otorgó vease #29 tomo 720 R.C.S. 11-3-2009  


Nota #18: Hay Placeres - fijación de Asamblea Ordenada donde se acuerda (1) ratificar el Consejo de Administración presidido por el Sr. Raymond Cruz según se muestra en el expediente de la Sesión Mayo Burgoa echavria sustentado por el Sr. David Arturo Ibarra Cardona vocal propietario y alfonso Luis Obando Gonzalez Comisario quien se fue sustituido por los señores Comisario Daniel Alfonso Lopez Mejia sustentado sustentado Michael (Daniel) Vocal propietario Julio Carlos Pardo. Vease #21 tomo 721 R.C.S. 1-4-2009

Cardona vocal propietario y alfonso Luis Obando Gonzalez Comisario quien se fue sustituido por los señores Comisario Daniel Alfonso Lopez Mejia sustentado sustentado Michael (Daniel) Vocal propietario Julio Carlos Pardo. Vease #21 tomo 721 R.C.S. 1-4-2009

Por favor Sr. Registrado

000385

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE

# HOJA DE NOTAS

Inscripción 31  
 Anotación Preventiva 535  
 Tomo \_\_\_\_\_  
 Última Descripción \_\_\_\_\_  
 Inscripción \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_

Antecedente Inmediato \_\_\_\_\_  
 Inscripción o Anotación Preventiva \_\_\_\_\_  
 Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

~~Nota # 18: Revisado poder inscrito bajo el asiento # 30 tomo 720, otorgado a Luis Dimando Jurete Urcera de la nota # 17 que antecede. Véase # 84 tomo 721 R.C.S. 23/04/09~~

*[Signature]*  
 Otorgado

Nota # 21: Otorgado Poder Especial a favor de la Sra. Victoria Isabel Marina Aguilar Vélez # 17 tomo 724 R.C.S. 16-6-2009

*[Signature]*  
 Otorgado

Nota # 20: Otorgado el Poder # 21 tomo 714 de la nota # 11 que antecede Vélez # 59 tomo 703 R.C.S. 2-6-2009

*[Signature]*  
 Otorgado

Nota # 22: Otorgado Poder Especial de Administración a favor del Sr. Nelson Enrique Segundo Peña Vélez # 18 tomo 724 R.C.S. 16-6-2009

*[Signature]*  
 Otorgado

# HOJA DE NOTAS

Inscripción 31  
 Anotación Preventiva 535  
 Tomo \_\_\_\_\_  
 Última Descripción \_\_\_\_\_  
 Inscripción \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_

Antecedente Inmediato \_\_\_\_\_  
 Inscripción o Anotación Preventiva 000386  
 Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

<p>Nota # 23. Otorgado poder                  especial al Sr. Ricardo                  Morales Labraque adm                  Véase # 89 fmo 727                  R.C.S. 29/9/2009 (21695)</p>	<div data-bbox="1112 871 1506 1057" style="border: 1px solid black; padding: 5px;">                     MIGRADOS A SIREP - H                      N° 102942                 </div>
<p>Nota # 24 Otorgado poder                  al Sr. José Carlos                  Urdinola como heredero                  Véase # 90 fmo 727                  R.C.S. 29/9/2009                  (21697)</p>	
<p>Nota # 25: Cumplido                  el poder # 18 fmo 724                  de la nota # 22 que                  antecede otorgado                  al Sr. Nelson Enrique                  Serrano Peña Véase #                  94 fmo 727 R.C.S.                  29/9/2009 (21699)</p>	

HOJA DE NOTAS COMPLEMENTARIAS

Nº 001

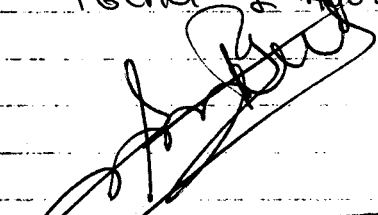
PROVIENE DE INSCRIPCION 31 0

ANOTACION PREVENTIVA 535.

TOMO \_\_\_\_\_

000546

NOTA # 1 - Hay Protocolización -  
de Acta donde se acuerda (1) - Nom-  
brar Apoderados Esenciales de esta -  
sociedad a los señores RICARDO  
FRIAS RUIZ, ALDA BELOUIN ZAMA-  
RA Y DAVID A. IBARRA CARDONA  
Vols # 29. TOMO 593 R.C.S. de  
Fecha 2- Agosto-2005.

  
EXTRACTADO  
No. 62942

MIGRADOS A SIREP - H  
No. 62942

